

BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS EN TIEMPOS DE
PANDEMIA: EL FONDO ÉTICO PARA LA TOMA DE
DECISIONES EN TIEMPOS DE EMERGENCIA

Manuel Guerrero Antequera

MANUEL GUERRERO ANTEQUERA

Sociólogo de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales y Doctor en Sociología de la Universidad Alberto Hurtado. Cuenta con estudios de postdoctorado en neuroética y filosofía del cerebro en la Universidad de Uppsala, en Suecia. Académico de las Facultades de Medicina y de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, donde trabaja en temas de bioética. Es integrante del comité académico de la Cátedra de Derechos Humanos de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones de la Casa de Bello.

BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA: EL FONDO ÉTICO PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TIEMPOS DE EMERGENCIA

Brotos de enfermedades infecciosas, como la actual pandemia por Coronavirus (Covid-19) que se ha propagado a nivel global, provocan con frecuencia un clima de incertidumbre científica, disrupción social e institucional, y temor generalizado y desconfianza en la población. Quienes se encuentran en el ámbito político y en posición de tomar decisiones se ven presionados a hacerlo a gran velocidad, a pesar de que las más de las veces cuentan con escasa evidencia a la mano. Y quienes en el mundo de la salud pública se ven compelidos a proveer atención médica a grandes grupos de personas tienen que hacerlo en un contexto de emergencia en que los sistemas de salud corren riesgo de verse desbordados, por lo que deben priorizar unos casos de atención médica por sobre otros. En ambas situaciones, la toma de decisión requiere ponderar principios éticos de igual importancia, los que, en un contexto de emergencia, pueden entrar fácilmente en conflicto cuando no existe posibilidad de satisfacerlos simultáneamente.

Así, por ejemplo, la formulación de criterios para la asignación de prioridad en la atención médica, la entrega de recursos públicos limitados en situación de crisis o la implementación de medidas que eventualmente restringen libertades para responder a una necesidad pública o social apremiante comportan ámbitos de reflexión y acción que exceden una racionalidad puramente técnico-instrumental-burocrática.

Para actuar ética y responsablemente no basta solamente basarse en la evidencia, aspecto innegablemente crucial y valioso para la toma de una buena decisión, sino que además se necesita contar con una brújula moral que sirva de guía para la toma de tal decisión. En una sociedad democrática, la fuente de orientación fundante son los derechos humanos. El reconocimiento, respeto y protección de los derechos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos son, de hecho, la condición necesaria para que podamos estar en presencia de una sociedad que pueda llamarse democrática. Esto, particularmente, en tiempos de emergencia. ¿Qué implica, entonces, asumir los derechos humanos como marco de orientación para la toma de decisiones en momentos de crisis?

Un modo de responder a esta pregunta es identificar los principios bioéticos relevantes que derivan de tal marco, de modo que puedan servir de guía para su aplicación en situaciones particulares, lo que facilita el razonamiento moral de

quienes deben tomar decisiones. Este es el camino que adoptó, por ejemplo, la Organización Mundial de la Salud al identificar siete categorías de principios para la gestión de cuestiones éticas en situaciones de brote de enfermedades infecciosas:

Justicia, principio que demanda la equidad en la distribución de recursos, oportunidades y resultados, y que exige tratar todos los casos iguales evitando la discriminación y explotación, y con especial sensibilidad hacia las personas que se encuentran vulnerables a ser dañadas o tratadas injustamente. El principio de justicia implica también un componente de justicia procedimental, pues debe existir un proceso justo para la toma de decisiones que considere un debido proceso (el derecho a ser informado y escuchado); transparencia (acceso a información precisa y clara sobre los criterios y el mecanismo de toma de decisión); inclusión y participación de la comunidad (certeza de que actores relevantes puedan participar de la toma de decisiones); rendición de cuentas (asignación y cumplimiento de responsabilidades en la toma de decisión); y seguimiento (mecanismos apropiados de monitoreo y reporte).

Beneficencia es el principio que refiere a la promoción de actos benevolentes hacia otros, como el esfuerzo por reducir el dolor y sufrimiento de una persona. En el contexto de la salud pública, este principio destaca la obligación de la sociedad de satisfacer las necesidades básicas de los individuos y comunidades, particularmente las de tipo humanitario, como el aseguramiento de la alimentación, albergue o refugio, así como la provisión de adecuadas condiciones de salud y seguridad.

Utilidad es el principio que concierne a las acciones que promueven el bienestar de individuos y comunidades, y que maximiza la utilidad de una acción tomando en consideración la proporcionalidad (equilibrio de los beneficios potenciales de una actividad versus los riesgos y daños que puede comportar) y la eficiencia (para el logro del mayor beneficio al menor costo posible).

Respeto por las personas es un principio clave en la cultura de los derechos humanos, que remite a tratar a los demás desde el reconocimiento de nuestra humanidad compartida, su dignidad y derechos intrínsecos. Este principio, formulado explícitamente en el artículo primero del Código de Nüremberg de 1947, al término de la Segunda Guerra Mundial, considera el respeto a la autonomía de las personas, pues permite y facilita que ellas puedan tomar, de modo informado, voluntario y libres de cualquier elemento de coerción y manipulación, sus propias decisiones basadas en sus opciones valóricas y preferencias. Para el caso de quienes no tienen la capacidad para la toma de decisión, se debe considerar a otros que protejan sus intereses. El respeto por las personas incluye tener en consideración valores tales como la privacidad y la confidencialidad, así como el respeto a las creencias o convicciones sociales, religiosas o culturales, lo que incluye los lazos significativos, como los familiares. La transparencia en la información y la comunicación de la

verdad es un requisito para que las personas puedan tomar decisiones de modo libre y autónomo.

Libertad es otro principio que se funda en el respeto de los derechos humanos fundamentales de las personas y colectivos, toda vez que incluye un amplio abanico de libertades sociales, religiosas y políticas, tales como la libertad de movimiento, a reunión y libre expresión.

Reciprocidad es el principio que promueve un retorno apropiado y proporcional respecto de las contribuciones que han realizado las personas. Este es un principio ético que complementa y promueve el de justicia, en tanto permite corregir desigualdades de base que impactan en la distribución de riesgos, cargas y beneficios durante la respuesta a la epidemia.

La *solidaridad* es el séptimo principio propuesto para un enfoque de derechos humanos que pueda hacer frente de forma ética a la pandemia. Se trata de un principio que promueve un “nosotros” que actúa colectivamente ante una amenaza común. En tal acción concertada es vital superar desigualdades que tienen efectos de exclusión y discriminación de grupos y minorías. Para que el “nosotros” se configure y pueda actuar como tal se requieren acciones afirmativas —aún en medio de la emergencia— que hagan frente a las desigualdades que segregan arbitrariamente a la comunidad.

Para que tenga una posibilidad de orientación práctica, la aplicación de estos principios que se inspiran en la cultura de los derechos humanos debe ser aterrizada y específica al contexto concreto en que se vive, de modo que puedan servir de marco orientador para la toma de decisiones concretas, las que desde luego deben estar basadas en la evidencia —especialmente la científica— siempre que sea posible. Mientras más complejo sea el escenario y el tipo de decisión que se tome, y mientras mayor sea el dilema ético que se enfrente, la evidencia de la que se disponga para el análisis de los hechos será de mayor valor y ayudará a tomar una decisión prudente, responsable y justa.

Dado que las situaciones de pandemia como la que vivimos se caracterizan por la ausencia de evidencia completa e incluso a veces se carece de información específica, se recomienda que el razonamiento moral opere por analogía, de modo que la toma de decisión sea informada por experiencias previas en las que sí se contaba con información a mano. El carácter contingente de las situaciones que surgen en contextos de emergencia y crisis tiene, sin embargo, un límite: los países y Estados deben respetar las obligaciones que han suscrito en materia de derecho internacional de los derechos humanos.

Los derechos humanos son fundantes de la brújula moral que orienta la toma de decisión, al tiempo que también establecen los límites que la situación de emergencia no puede sobrepasar. Esto es lo que queda expuesto en los Principios de Siracusa

sobre las Disposiciones de Limitación y Derogación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La limitación, por ejemplo, del ejercicio de alguna de las libertades consagrada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Carta de las Naciones Unidas, que recoge el principio de libertad, el que se altera con medidas de cuarentena y confinamiento obligatorio que limitan la libertad de movimiento y reunión, solo puede darse cuando se considere “necesaria” por una urgencia pública o social apremiante, para responder a un objetivo legítimo y disponiendo medidas que sean proporcionales a tal objetivo. Tal limitación debe ser dispuesta por una ley nacional de aplicación general compatible con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado en materia de derechos humanos, fundada en razones no arbitrarias, con normas jurídicas claras y accesibles a todo el mundo, y se deben ofrecer las salvaguardias adecuadas y recursos eficaces contra la imposición o aplicación ilegal o abusiva. Y así como la presencia de los derechos humanos es lo que caracteriza a una sociedad democrática, la limitación de alguno de estos derechos justificada por la situación excepcional que se enfrenta no puede entorpecer el funcionamiento democrático de la sociedad. El respeto a los derechos humanos es parte del orden público, por lo que su eventual transgresión por parte de órganos y agentes del Estado responsables de su mantenimiento constituye una alteración más del orden público, a la vez que un atentado a los derechos humanos que son consustanciales a una sociedad democrática.

La salud pública es uno de los motivos que puede invocarse a la hora de ver necesaria, razonablemente y de modo no arbitrario la restricción de ciertos derechos. Ello, solo en tanto permita al Estado la adopción de medidas que logren hacer frente a la grave amenaza a la salud de la población, para impedir la propagación de enfermedades o lesiones, y para proporcionar los cuidados necesarios siguiendo las normas sanitarias internacionales de la Organización Mundial de la Salud. Con todo, ni siquiera en contextos de excepción los Estados pueden suspender ciertos derechos humanos. Tal es el caso de los derechos a la vida; a no ser sometido a torturas ni a penas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes; a no ser sometido a la esclavitud ni a ser servidumbre no voluntaria; a no ser encarcelado por no cumplir una obligación contractual; a no ser condenado a una pena más grave en virtud de una legislación penal retroactiva; a ser reconocido como una persona ante la ley; y a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Estos derechos no admiten derogación bajo ninguna condición, por lo que establecen un límite claro e infranqueable para los Estados, sus órganos y agentes.

Estos son los principios generales y el marco específico en que deben desarrollarse los procesos de toma de decisión para un actuar responsable, ético y ajustado a los derechos humanos, propio de una sociedad democrática. En este contexto, ante la crisis de salud pública ocasionada por la pandemia del Coronavirus (Covid-19),

la Cátedra de Derechos Humanos de la Universidad de Chile ha formulado un conjunto de recomendaciones a las autoridades del país para que en la gestión de la pandemia:

- a. Se priorice la salud y la vida de toda la población por sobre las consideraciones económicas de corto plazo y se garantice que las medidas de salud pública y económicas se tomarán en pos del bien de la población y no para obtener réditos personales o partidarios.
- b. Se dé fiel cumplimiento a los compromisos del Estado en materia del derecho a la salud, garantizando el acceso a condiciones adecuadas y sin discriminación a las personas afectadas por el Covid-19.
- c. Se garantice que se tomarán medidas eficaces de prevención y de tratamiento en todo el país.
- d. Se tomen medidas eficaces para garantizar el derecho a la educación que sean compatibles con el cuidado de niños, niñas y adolescentes.
- e. Se entregue apoyo, protección y recursos adecuados a todos los equipos del área de la salud y trabajo social que hoy desarrollan una labor heroica atendiendo a la población que lo requiere, en condiciones de alto riesgo para su propia salud y bienestar físico y psíquico.
- f. Se garantice que el uso de los recursos públicos se hará en forma transparente y bajo un estricto apego a la normativa vigente.
- g. Se garanticen condiciones de vida dignas a la población y se entregue apoyo económico a las personas mientras se mantiene la crisis, a fin de que no se vean obligadas a romper las medidas de autocuidado.
- h. Se garantice el apoyo psicosocial a las personas y comunidades dadas las consecuencias para la salud mental generadas por la pandemia, las que deben ser diagnosticadas, atendidas y monitoreadas.
- i. Se permita a los órganos de control realizar sus labores de supervisión de las decisiones y el gasto público.
- j. Se abran canales de participación de organismos técnicos en la toma de decisiones de prevención y combate de la pandemia.
- k. Se abran canales de participación a las organizaciones ciudadanas para proponer medidas orientadas a combatir la crisis económica asociada a esta pandemia.
- l. Se evite adoptar medidas destinadas a generar situaciones de impunidad respecto de graves violaciones de derechos humanos.
- m. Se adopten todas las medidas necesarias para que las facultades extraordinarias del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe no sean usadas como forma de represión a la ciudadanía.

Quizá no haya un momento más definitivo para que una sociedad ponga en evidencia su potencial ético que los momentos de crisis. Tales situaciones comportan una función veritativa del grado de desarrollo de este potencial, pues muestran de modo prístino las fortalezas y fragilidades de la sociedad que hemos heredado y construido. Los derechos humanos son un buen punto de partida, de referencia y de evaluación para saber si estamos a la altura de llamarnos democráticos. No en declaraciones y frases de corrección política que, como dice la sabiduría popular, son “para el bronce”, sino en cada una de las decisiones que tomamos exigidos por el contexto crítico que enfrentamos. Ahí, en ese día a día, nos jugamos hoy no solo la vida, sino la posibilidad de una vida buena, decente, digna y respetuosa para con los derechos de lo más valioso que tiene un país y sociedad: su gente.